

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 16 de junio de 1965, aprobar los pliegos de condiciones y el cuadro de precios unitarios formulados por la Jefatura del Servicio de Alumbrado para aplicación, durante el presente año de 1965, a las obras dependientes de dicho Servicio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953 y en los artículos 58 y 59 de la ley Especial de Madrid de 11 de julio de 1963.

Madrid, 3 de julio de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—61.134)

### Licitación pública

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción de un colector en la margen derecha del río Manzanares, desde el testero actual hasta el arroyo de Pozuelo.

Tipo: 7.940.246,76 pesetas.

Plazos: Un año para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 109.402 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en concurso-subasta de obras de construcción del colector de la margen derecha del río Manzanares, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia

laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 3 de julio de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—61.135)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Importación y Exportación y,

Resultando que con fecha 28 de abril próximo pasado, fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio que fué suscrito el día 20 de dicho mes, por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio,

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 25 de mayo último, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales a que se refieren los textos anteriormente señalados, en especial el cálculo del salario-hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos, por dificultades técnicas de su redacción,

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo fué emitido oportunamente, haciéndose constar que examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo sexto del Decreto 56/1963, de 17 de enero,

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día primero del mes en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día primero de mayo de 1965.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley,

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 20 de abril próximo pasado, entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Importación y Exportación, se adapta por razón de contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril y 25 de su Reglamento.

Considerando que en el artículo cuarto del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Importación y Exportación, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23

del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICAS Y SOCIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE «OFICINAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE MADRID»

En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de «Oficinas de Importación y Exportación», bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, con el asesoramiento de don Eduardo Abad Blanco, Letrado Asesor de la Organización Sindical y del Convenio, asistido por el Secretario que suscribe don Tomás García Merino, con la asistencia de los Vocales titulares, que componen dicha Comisión.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

## CAPITULO PRIMERO

### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El Convenio Colectivo Sindical, afectará a todas las Empresas dedicadas a la actividad de «Oficinas de Importación y Exportación», comprendidas en la Reglamentación Nacional de Oficinas y Despachos, de fecha 21 de abril de 1948 («B. O. del Estado», 8-6-48), que desarrolla sus actividades en Madrid y su provincia.

## CAPITULO SEGUNDO

### AMBITO PERSONAL

Artículo 2.º Las normas de este Convenio y sus acuerdos serán de aplicación a todas las personas que presten sus servicios en las Empresas a que este Convenio afecta, en cualquiera que fuera la categoría profesional o laboral de dichas personas, exceptuadas únicamente las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos, y las comprendidas en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

## CAPITULO TERCERO

### VIGENCIA Y DURACION

Artículo 3.º El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día primero del mes que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día primero de mayo de 1965. Su duración

se fija en principio en dos años. Será prorrogable anualmente por tática reconducción, en tanto no se solicite su revisión o se estime necesaria su renuncia. Por cualquiera de las partes podrá pedirse, en la forma legalmente establecida, la revisión del Convenio con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

**CAPITULO CUARTO**

**REPERCUSION EN PRECIOS**

Artículo 4.º Ambas representaciones hacen constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio, no afectarán al precio de los servicios ni serán repercutidas sobre terceros.

**CAPITULO QUINTO**

**CATEGORIAS DE EMPRESAS**

Artículo 5.º Se establecen dos categorías de empresas, para las afectadas por este Convenio Colectivo Sindical, a saber:

Categoría 1.ª Aquellas Empresas que tengan once (11) productores o más, entre empleados y obreros de la misma.

Categoría 2.ª Aquellas Empresas que tengan hasta diez (10) productores, entre empleados y obreros de la misma.

**CAPITULO SEXTO**

**SISTEMA DE ASCENSOS**

Artículo 6.º Se concede preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas dedicadas a esta actividad, para que puedan ocupar plaza de categoría administrativa, siempre que obtenga igual puntuación a la de los aspirantes a ingresos en el examen que se convoque con dicho fin.

Artículo 7.º Los productores con categoría de Auxiliar y más de ocho (8) años de servicio ininterrumpido en la Empresa, ascenderán automáticamente a la categoría de Oficial de 2.ª.

Artículo 8.º Para los Oficiales de 2.ª y los Oficiales de 1.ª que tengan al servicio de la Empresa seis años (6), de forma ininterrumpida y sin haber variado de categoría, percibirán automáticamente el sueldo de la categoría inmediata superior, pero sin variar ésta.

**CAPITULO SEPTIMO**

**CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

Artículo 9.º Las condiciones económicas convenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas o que se im-

planten en las Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, quedarán subsistentes y absorberán a las del presente Convenio.

**CAPITULO OCTAVO**

**VACACIONES Y PERMISOS**

Artículo 10. Todos los productores de las diversas categorías profesionales y que presten sus servicios en las Empresas dedicadas a la Importación y Exportación, disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de veinticinco días (25 días) naturales.

**CAPITULO NOVENO**

**SALARIOS**

Artículo 11. Se reconoce el salario base actualmente en vigor de sesenta pesetas diarias a todo el personal afecto a las Empresas que se rigen por la Reglamentación Nacional de «Oficinas y Despachos» en sus distintas categorías profesionales, al que se concede un Plus de Convenio por la cuantía que a continuación se detalla, que será absorbido por cualquier elevación del salario base que posteriormente pudiera establecerse legalmente.

Las retribuciones del personal serán las siguientes:

turales y de forma ininterrumpida, dentro del período comprendido entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre de cada año.

**CAPITULO DOCE**

**SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 16. Tanto las cantidades que correspondan al aumento sobre el salario base, y que se fijan en este Convenio Colectivo, como bonificación por participación en beneficios, etc., no se computarán para el fondo del Plus Familiar, ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualidad.

**CAPITULO TRECE**

**ANTIGÜEDAD**

Artículo 17. Se aprueba por la Comisión Deliberadora del Convenio, que el premio de antigüedad, para todos los productores afectados por el presente Convenio, consistirá en trienios del cinco por ciento (5 por 100), y de acuerdo con la Orden del 21 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 3-7-1948).

Esta Comisión Deliberadora acuerda que la bonificación total por años de servicio no podrá ser superior al importe de diez trienios.

**CAPITULO CATORCE**

**COMISION DE VIGILANCIA**

Artículo 18. Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones del arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se nombra una Comisión Mixta, integrada por un Presidente, el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, más seis vocales, tres en representación de la Sección Económica, y otros tres de la representación Social, así como un Secretario, cuyo cargo recaerá sobre el Letrado Asesor de la Sección Social del mencionado Sindicato. La presidencia podrá delegarse cuando existan razones que así lo aconsejen.

**CAPITULO QUINCE**

**DIETAS**

Artículo 19. Se establece por la Comisión Deliberadora de este Convenio que para aquellos productores que tengan necesidad, por orden de la Dirección de la Empresa donde presten sus servicios, de efectuar viajes, se le abonarán como dietas para dicho fin las cantidades que a continuación se indican, de acuerdo con la categoría de Empresa.

**Categorías**

Jefes Superiores y Personal Titulado: Empresas de 1.ª, 500 pesetas diarias.— Empresas de 2.ª, 500 pesetas diarias.

Jefes de 1.ª y 2.ª: Empresas de 1.ª, 400 pesetas diarias.— Empresas de 2.ª, 400 pesetas diarias.

Oficiales: Empresas de 1.ª, 350 pesetas diarias.— Empresas de 2.ª, 350 pesetas diarias.

Auxiliares: Empresas de 1.ª, 250 pesetas diarias.— Empresas de 2.ª, 250 pesetas diarias.

Subalternos: Empresas de 1.ª, 200 pesetas diarias.— Empresas de 2.ª, 200 pesetas diarias.

**CAPITULO DIECISEIS**

**SALARIO-HORA PROFESIONAL**

Artículo 20. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignas a continuación los salarios-horas profesional, que se hallarán aplicando la siguiente fórmula:

$$SB \times 12 \text{ Grat.}$$

$$(365 - D - A - V) \times 8$$

Explicación de los signos

- SB — Salarios Base.
  - D — Domingos.
  - A — Abonables.
  - V — Vacaciones.
  - Grat. 18 de Julio, Navidad, Beneficios (marzo y septiembre y media paga el día anterior al permiso anual).
- En su consecuencia, el salario-hora profesional, queda determinado en la siguiente cuantía:

**CATEGORIA**

**Categoría 1.ª**

**Categoría 2.ª**

CATEGORIA	Categoría 1.ª			Categoría 2.ª		
	Actual	Plus	TOTAL	Actual	Plus	TOTAL
<b>Grupo 1.º—Administrativos y Técnicos</b>						
Jefes Superiores ... ..	3.389,40	2.250,60	5.640,—	—	—	—
Jefes de 1.ª ... ..	3.118,50	2.161,50	5.280,—	—	—	—
Jefes de 2.ª ... ..	2.797,20	1.882,80	4.680,—	2.570,40	1.569,60	4.140,—
Oficiales de 1.ª ... ..	2.349,90	1.610,10	3.960,—	2.167,20	1.397,80	3.565,—
Oficiales de 2.ª ... ..	2.028,60	1.571,40	3.600,—	1.896,30	1.323,70	3.220,—
Auxiliares ... ..	1.800,—	1.260,—	3.060,—	1.800,—	1.190,—	2.990,—
Aspirantes de 14 años ... ..	750,—	600,—	1.440,—	750,—	515,—	1.265,—
Aspirantes de 15 años ... ..	793,80	766,20	1.560,—	750,—	630,—	1.380,—
Aspirantes de 16 años ... ..	1.033,20	646,80	1.680,—	945,—	550,—	1.495,—
Aspirantes de 17 años ... ..	1.278,90	521,10	1.800,—	1.146,60	463,40	1.610,—
Telefonistas ... ..	1.800,—	1.200,—	3.000,—	1.800,—	845,—	2.645,—
<b>Grupo 2.º—Cajeros</b>						
Cajeros con firmas ... ..	2.368,80	1.831,20	4.200,—	2.200,70	1.594,30	3.795,—
Cajeros sin firmas ... ..	2.066,40	1.893,60	3.960,—	1.915,20	1.304,80	3.220,—
Auxiliares Caja ... ..	1.800,—	1.560,—	3.360,—	1.800,—	1.305,—	3.105,—
<b>Grupo 3.º—Técnicos de Oficinas</b>						
Delineantes Proyectistas ... ..	2.853,90	1.946,10	4.800,—	2.614,50	1.410,50	4.025,—
Delineantes ... ..	2.047,50	2.152,50	4.200,—	1.896,30	1.783,70	3.680,—
Dibujantes ... ..	2.047,50	1.552,50	3.600,—	1.896,30	1.323,70	3.220,—
Calcadores ... ..	1.800,—	1.560,—	3.360,—	1.800,—	1.305,—	3.105,—
<b>Grupo 4.º—Titulares</b>						
Ingenieros y Arquitectos ... ..	4.340,70	3.459,30	7.800,—	4.202,10	2.697,90	6.900,—
Licenciados ... ..	4.202,10	3.357,90	7.560,—	4.139,10	2.875,90	7.015,—
Peritos, Ayudantes de Ingenieros y Practicantes A. T. S. ... ..	2.179,80	3.220,20	5.400,—	2.203,40	2.856,60	5.060,—
<b>Grupo 5.º—Subalternos</b>						
Conserjes ... ..	1.800,—	1.320,—	3.120,—	1.800,—	1.075,—	2.875,—
Cobradores ... ..	1.800,—	1.440,—	3.240,—	1.800,—	1.190,—	2.990,—
Ordenanzas y Porteros ... ..	1.800,—	1.320,—	3.120,—	1.800,—	1.075,—	2.875,—
Vigilantes y Sereno ... ..	1.800,—	1.320,—	3.120,—	1.800,—	1.075,—	2.875,—
Botones y Recaderos de 15 y 14 años ... ..	750,—	510,—	1.260,—	750,—	400,—	1.150,—
Botones y Recaderos de 16 y 17 años ... ..	825,30	614,70	1.440,—	768,60	496,40	1.265,—
Botones y Recaderos de 18 y 19 años ... ..	1.800,—	360,—	2.160,—	1.800,—	270,—	2.070,—
Mujeres Limpieza (por jornada) ... ..	1.800,—	1.320,—	3.120,—	1.800,—	1.190,—	2.990,—
Mujeres Limpieza (por horas) ... ..	12,—	2,40	14,40	12,—	1,80	13,80
<b>Grupo 6.º—Oficios Varios</b>						
Oficiales de 1.ª ... ..	1.842,60	1.517,40	3.360,—	—	—	—
Oficiales de 2.ª ... ..	1.800,—	1.440,—	3.240,—	—	—	—
Ayudantes ... ..	1.800,—	1.140,—	2.940,—	—	—	—

NOTA.—Las taquigrafas son asimiladas a la categoría de Oficiales de 1.ª y las Mecanógrafas son igualmente asimiladas a la categoría de Auxiliares Administrativos. Los practicantes A. T. S. son asimilados a los Peritos y Ayudantes de Ingenieros, de acuerdo con el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 26 de junio de 1963.

**CAPITULO DIEZ**

**GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Artículo 12. En las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, se abonarán a todos los productores las siguientes gratificaciones extraordinarias:

18 DE JULIO.—Con motivo de la Exaltación del Trabajo, se le abonará una gratificación extraordinaria, y se fija su importe en una mensualidad completa del salario fijado en este pacto,

mas la antigüedad que pueda corresponderle al trabajador.

NAVIDAD.—Igualmente se establece que la paga reglamentaria de Navidad, se fija en el importe de una mensualidad completa, de este Convenio, más la bonificación correspondiente por antigüedad.

BONIFICACION POR PARTICIPACION EN BENEFICIOS.—En tanto se acuerda por el Gobierno la forma de hacer efectiva la participación del trabajador en los beneficios de la Empresa, se establece una compensación de dicho concepto por el importe de dos mensualidades del salario pactado en este Convenio, más la bonificación que por la antigüedad pueda corresponder al productor, cuya suma se hará efectiva a los trabajadores en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Artículo 13. Se establece media paga extraordinaria, a abonar por las Empre-

sas, al productor en el momento en que éste tome las vacaciones anuales correspondientes.

Artículo 14. Los aumentos por antigüedad que se citan en los apartados anteriores, se calcularán sobre los salarios del nuevo cuadro que ahora se establece. Dichas pagas extraordinarias se abonarán a la totalidad del personal regido por la Reglamentación Nacional de «Oficinas y Despachos».

**CAPITULO ONCE**

**JORNADA INTENSIVA**

Artículo 15. Las empresas afectadas por este Convenio que no tengan almacenes, establecimientos, departamentos o servicios, que por necesidades de la práctica y uso comercial o por imperativo legal, tengan que tener un horario especial de trabajo, quedarán obligadas a conceder a todos los productores la jornada intensiva durante noventa días na-



en la Sección 5.ª —Adquisiciones y Material— de la Jefatura Principal de Tele-Comunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, a 2 de julio de 1965.—El Director general, Manuel González. (Rubricado.)

(G. C.—3.711) (O.—61.124)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II

El «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio actual, publica anuncio relativo al concurso para la elección del tipo de contadores a utilizar por el Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general de este Canal (García Morato, 127) hasta las trece horas del día 31 de julio actual.

Apertura de pliegos, el día 2 de agosto, a las diez horas.

Madrid, 3 de julio de 1965.

(G. C.—3.719) (O.—61.129)

## Mutualidad Laboral de Artes Gráficas

### ANUNCIO

Por Resolución de la Dirección General de Previsión de 21-6-65, se dispone la confección del Censo Quinquenal del Mutualismo Laboral, establecido en la Orden ministerial de 16-6-55 («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Para conocimiento y cumplimiento de las Empresas adscritas a esta Mutualidad Laboral, a continuación se transcribe, actualizada, la citada Orden que, en su parte dispositiva, dice así:

Artículo 1.º Las Empresas obligadas a cotizar a las Mutualidades Laborales, al presentar durante el mes de septiembre próximo las liquidaciones de cuotas correspondientes a los salarios del mes anterior, deberán unir a los preceptivos documentos E-1 y E-2 el modelo de Censo, que le será facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales y Sedes Centrales de las Mutualidades Laborales.

Los datos a cumplimentar del citado impreso de Censo habrán de ser referidos a 30 de junio de 1965.

Artículo 2.º Cada cinco años será obligatoria la presentación por las Empresas del Censo de sus productores, en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 3.º En virtud de lo establecido en el artículo 237 del Reglamento General, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, las Delegaciones de Mutualidades Laborales notificarán a la Inspección de Trabajo las Empresas que incumplan lo que se establece en la presente Orden para aplicación de las sanciones previstas en el artículo 238 de dicho Reglamento.

(G. C.—3.714) (A.—39.841)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DEL ARROYO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública de los pastos de invierno de la dehesa de Propios del Municipio, para el presente año, por la temporada de 1.º de noviembre de 1965 al 30 de abril de 1966, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Colmenar del Arroyo, a 30 de junio de 1965.—El Alcalde accidental, Francisco Juez de las Heras.

(G. C.—3.692) (O.—61.112)

### CERCEDILLA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio próximo pasado el expediente núm. 1 de Suplementos de créditos con cargo al superávit del año 1964, por un importe de 1.051.482,30 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Cercedilla, 1.º de julio de 1965.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—3.693) (O.—61.113)

### COLLADO MEDIANO

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las Cuentas generales de este Municipio y las del Patrimonio de los ejercicios 1951 a 1954, inclusive, con los expedientes de habilitaciones y transferencias, etc., que las integran, y con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los que se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

Collado Mediano, 30 de junio de 1965. El Alcalde, A. Miranda.

(G. C.—3.694) (O.—61.114)

### VALDELAGUNA

A los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se anuncia que en el plazo de quince días hábiles, a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren con derecho contra la devolución solicitada de fianza que depositaron en este Ayuntamiento los vecinos de este pueblo don Victorino Galán Trilla, don Manuel Carrero López y don Gregorio Gigorro de las Heras, para responder de la adjudicación de pastos de la dehesa de estos Propios del año 1964-65, de la cual fueron adjudicatarios, y cumplido su compromiso.

Valdelaguna, a 2 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.695) (O.—61.115)

### ARANJUEZ

Aprobado un Suplemento de crédito de 563.147,98 pesetas para el Presupuesto municipal ordinario de 1965, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público durante un plazo de quince días para general conocimiento y reclamaciones, si las hubiere.

Aranjuez, 2 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.696) (O.—61.116)

### LAS NAVAS DE BUITRAGO

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días la Cuenta general del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio del año 1964, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Las Navas de Buitrago, 23 de junio de 1965.—El Alcalde, P. Hernanz.

(G. C.—3.699) (O.—61.117)

### LAS ROZAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario y a los efectos legales, la Cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1964.

Las Rozas, 25 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—3.700) (O.—61.118)

### VILLANUEVA DEL PARDILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, y párrafo 2 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Pardillo, a 24 de junio de 1965.—El Alcalde, Clemente de la Cruz Serrano.

(G. C.—3.701) (O.—61.119)

### ARROYOMOLINOS

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince

días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de Habilitación y Suplemento de crédito, respectivamente, a cubrir con el superávit resultante de la liquidación del Presupuesto anterior, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Arroyomolinos, 26 de junio de 1965.—El Alcalde, Fernando Sanz.

(G. C.—3.702) (O.—61.120)

### LA SERNA DEL MONTE

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por quince días, la Cuenta general de Presupuesto, Cuenta de Administración de Patrimonio y la de Valores Independientes, del año 1964.

La Serna del Monte, a 24 de junio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.703) (O.—61.121)

### LA CABRERA

Aprobados legalmente los pliegos de condiciones para la subasta de parcelas de terreno con destino a la edificación, que este Ayuntamiento enajena de acuerdo con la autorización que al efecto le fué concedida por la Superioridad con fecha 21 de febrero de 1951, se anuncia la subasta para la enajenación con referido destino de edificación, de las siguientes:

Plano parcelario de Los Poyales:

Parcela número 62: de ocupar una superficie de 882 metros cuadrados.

Parcela número 63: de ocupar una superficie de 575 metros cuadrados.

El precio tipo de licitación es de cinco pesetas cada metro cuadrado.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, y del señor Secretario, que dará fe del acto, el siguiente día de cumplirse veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y horas de las doce de la mañana.

Las proposiciones para optar a estas subastas, según modelo adjunto de convocatoria y reintegradas en legal forma, se presentarán en sobre cerrado, acompañando resguardo de haber depositado en Arcas municipales de la Corporación o en la Caja General de Depósitos, el importe del 5 por 100 del tipo de licitación, y llevando en el sobre la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la parcela de terreno número ..... del plano parcelario de Los Poyales, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número .....», y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ya citado, hasta las doce horas del día inmediatamente anterior a la subasta, durante las horas de oficina.

El proponente a quien le fuera adjudicada la subasta, vendrá obligado a hacer efectivo el importe de la misma, más gastos ocasionados, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva.

A las proposiciones se acompañará igualmente declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

La Cabrera, 30 de junio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio de subasta de una parcela de terreno edificable, que figura con el número ..... del plano parcelario de «Los Poyales», según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..... de fecha ....., de ocupar una superficie de ..... metros cuadrados, ofrece la cantidad de ..... pesetas (las cantidades en letra y en cifra), y se compromete al estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aprobadas por la Corporación, que declara conocer, y que sirven de base para esta subasta.

La Cabrera, ..... de ..... de 1965.

(Firma del proponente.)

(G. C.—3.725) (O.—61.137)

## LEGANES

El Pleno municipal aprobó el pliego de condiciones económico-facultativas y administrativas que deben regir en la subasta para la construcción de una Plaza de Toros y desarrollo de los festejos taurinos durante las próximas fiestas de agosto en esta Villa.

En su virtud, se exponen al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, se entiende convocada pública subasta, de conformidad con el artículo 313 de la Ley y concordantes.

Los pliegos o proposiciones deberán ser presentados en Secretaría municipal durante las horas de oficina, y dentro del plazo de diez días en que se reduce el término conforme al artículo 19 del Reglamento y acuerdo plenario. Dichos días se inician una vez terminados los ocho referidos en un principio como de exposición al público del pliego de condiciones.

La apertura de plicas se verificará en el siguiente día de terminado el plazo de admisión, a las diecinueve horas, en el despacho del señor Alcalde, estando la mesa presidida por él y con asistencia del señor Secretario.

Si no concurriera ningún solicitante, se entenderá convocada una segunda subasta automáticamente, admitiéndose nuevas plicas durante los diez días siguientes al de apertura o diligencia de no presentación de solicitudes, bajo iguales tipos y condiciones.

Los festejos taurinos tendrán lugar los días 16 y 19 de agosto, con tres novillos cada día, y el día 18 se celebrará un festival cómico-aurino. El Ayuntamiento, para el caso de ofrecerse construir la Plaza de Toros, concedería al adjudicatario 40.000 pesetas con cargo a la consignación «Festejos».

Leganés, a 15 de junio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.783) (O.—61.150)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

### CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictado en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 1, de las de esta capital, sita en Martínez Campos, 27, con el número 515, de 1965, a virtud de demanda formulada por Marcelino Rodríguez Suárez, contra la «Empresa Labor, Sociedad Limitada», y otros, sobre accidente, por la presente se cita al demandante Marcelino Rodríguez Suárez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura, el día 16 de septiembre próximo, a sus diez horas y cuarenta y cinco minutos, a fin de celebrar el acto de juicio, previniéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá tal acto por su falta injustificada de asistencia.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1965.—El Secretario, Santos Valverde. (B.—2.009)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

### EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2, de las de Madrid, en trámite de ejecución de conciliación, por despido, bajo el número 360, de 1965, a instancia de Alberto Ruiz Sabariego, contra Sala de Fiestas «Dolce Vita», domiciliada en esta capital, calle de Castelló, 24, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan que han sido embargados a la referida empresa demandada y se encuentran depositados en el domicilio de la misma, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, de esta capital, en el día 20

del mes de septiembre, a las doce de su mañana.

#### Bienes que se subastan

Una máquina registradora eléctrica, marca «National» (N. C. R.); tipo C-60 y un piano vertical, marca «Weber», valorados en 36.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la mesa de esta Magistratura, la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán al mejor postor.

4.ª La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 6 de julio de 1965. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—27.192)

## Audiencia Provincial de Madrid

### EDICTO

Don Fausto Moreno Espinosa, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que según aparece del rollo de la causa número noventa y ocho, de mil novecientos cincuenta y ocho, sumario número ciento cincuenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y seis, del Juzgado número dieciséis, de Madrid, seguida por el delito de imprudencia contra Fidel Moreno Calvo y otros, se dictó con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, segunda sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

#### Segunda sentencia

Excelentísimos señores: Don Federico Castejón y Martínez de Arizala. — Don Antonio Codesido Silva. — Don Jesús García Obeso. — En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres. — En la causa incoada por el Juzgado de instrucción número dieciséis, de los de Madrid, y seguida ante la Audiencia Provincial de dicha capital por el delito de imprudencia temeraria contra los procesados José María Martínez-Cubells Tordesillas, Mariano Llovet Ruiz, Estanislao Fernández Ruiz y Fidel Moreno Calvo, de cuarenta y nueve, cincuenta, cuarenta y ocho y cincuenta y ocho años de edad, respectivamente, hijos de Juan y de Isabel, de Andrés y de Dolores, de Felipe y de Hilario y de Luis y de Braulia, naturales y vecinos de Madrid, a excepción de Estanislao, que es natural de Alhóndiga, y de la misma vecindad que los otros tres, de estados casados, de profesión arquitectos los dos primeros, aparejador el tercero e industrial el último; todos ellos con instrucción, sin antecedentes penales, de buena conducta, solventes parciales y en libertad provisional por esta causa durante el curso de la misma; en cuya causa se dictó sentencia con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que ha sido casada y anulada por la pronunciada en el día de hoy por esta Sala Segunda del Tribunal Supremo...

#### Fallamos

1.º Que debemos absolver y absolvemos a los procesados en esta causa don Estanislao Fernández Ruiz, don Mariano Llovet Ruiz y don José María Martínez Cubells y Tordesillas del delito de imprudencia temeraria, de que se derivaron homicidios, lesiones y daños, y que les imputaban las acusaciones pública y particulares en este procedimiento, con declaración de oficio de tres cuartas partes de las costas procesales y con alzamiento y cancelación de los embargos, fianza y demás obligaciones que por razón de este proceso se hubieren practicado, una vez transcurrido el plazo de dos meses, a contar de la última notificación de esta sentencia, sin que cualquiera de las partes o perjudicados en este proceso o sus herederos acredite haber entablado la acción civil a que aluden los artículos

ochocientos cuarenta y tres, ochocientos cuarenta y cuatro y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en la forma que se expresa en el pronunciamiento tercero de este fallo. — 2.º Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Fidel Moreno Calvo, como responsable criminalmente en concepto de autor de un delito de imprudencia simple y antirreglamentaria, de que se derivaron homicidios, lesiones y daños, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; pago de una cuarta parte de las costas procesales y abono de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa. — 3.º Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a hacer pronunciamiento sobre responsabilidad civil de los tres procesados absueltos sólo de la responsabilidad criminal, ni del único condenado, reservando tanto a éstos entre sí como a las partes personadas en el presente procedimiento, a los perjudicados y sus herederos por los hechos de autos las acciones de que se crean asistidos para que puedan ejercitarlas en el plazo y con los efectos que se expresan en el primer pronunciamiento de este fallo, acciones que ejercitarán ante la jurisdicción competente y en la forma que corresponda. — 4.º Hágase entrega a los que acrediten ser sus dueños de las prendas de ropa, enseres y alhajas encontradas entre los escombros como de desconocida pertenencia. — Remítase al instructor la pieza separada de responsabilidad civil para que la termine a la mayor brevedad posible con arreglo a derecho, dictando el correspondiente auto y la devuelva a la Audiencia a los oportunos efectos. Y pase la causa al Ministerio Fiscal para que dictamine sobre la aplicación de indultos al condenado Fidel Moreno Calvo. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Federico Castejón. — Antonio Codesido. — Jesús García Obeso. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado-Ponente don Federico Castejón y Martínez de Arizala, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha la Sala de lo Criminal de este Tribunal Supremo, de que como Secretario de la misma, certifico. — Ruperto Lafuente. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con el testimonio que obra unido al rollo de la causa referida, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo acordado en providencia de fecha dos de junio pasado por esta Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación a los perjudicados o herederos de los mismos que no hayan comparecido en dicho procedimiento, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Madrid, a primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.686)

(B.—1.989)

## Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

### EDICTOS

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pablo Felipe Martín y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 530, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.323)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro Busto Bermejo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 550, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.324)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis López de Ben y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 560, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.325)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ignacio Fernández Andrés y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 180, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada de acuerdo con lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.326)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Bienvenido Ortiz Vázquez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 190, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.327)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Clemente López Redondo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 200, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.328)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Máximo Zúñiga Adillón y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 210, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.329)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José María Nieto Fernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 220, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.330)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Jareño Moratalla y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 230, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.331)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Manuel Seguro y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 240, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado). — El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.

(G. C.—3.332)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pedro Moral Revilla y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 250, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964. Lo que se hace público a los efectos

preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado).—El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.  
(G. C.—3.333)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Bermejo Cantarero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 260, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado).—El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.  
(G. C.—3.334)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Cándido Martínez Martínez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 270, de 1965, contra plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965. — El Secretario (Firmado).—El Presidente accidental, Miguel Cruz Cuenca.  
(G. C.—3.335)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Teresa Ortiz de la Torre Lastra, nacida en Bilbao, el día veintiséis de junio de mil novecientos siete, hija de don Joaquín y doña Mercedes, que falleció en Madrid, en estado de soltera, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y que su herencia es reclamada por sus hermanos de doble vínculo doña María de las Mercedes Angela y don José Ramón Ortiz de la Torre Lastra; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—39.897)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en la pieza separada de responsabilidades civiles pecuniarias del sumario 400, del año 1963, instruido contra Antonio Castellano Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, el siguiente:

Motociclor marca «Derbi», motor RD número 4.616, depositado en el domicilio de don Eugenio García Doñoro, en la villa de Corpa.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en General Castaños, uno, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, no admitiéndose posterior alguno que no cumpla este requisito, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(C.—27.194)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Leónides Merino Palacios, contra don Juan de la Puente Palmero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación los bienes muebles y derechos embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Un televisor marca «Iberia» de veintitrés pulgadas; una cámara frigorífica metálica con motor de 2-2m; un mostrador de metal con fregadero de dos metros de largo; dos mostradores de madera de cocina; una balanza para diez kilos; un aspirador eléctrico para humos; dos infrarrojos de cincuenta centímetros; veinte mesas de madera cuadradas; veinte manteles de tela blanca, usados; veinte sobre manteles de tela blanca, usados; ochenta servilletas de tela blanca, usadas; cuarenta platos varios; ochenta sillas de madera curvada, usadas; setenta copas de cristal para agua; treinta cubiertos completos; una cocina de hierro para dos fuegos, de dos metros.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de diecisiete mil novecientas pesetas.

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en la calle del Príncipe, número treinta y tres, de Madrid, Restaurante «Achuri».

Dichos derechos han sido tasados pericialmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de doscientas sesenta y siete mil novecientas pesetas, en que han sido tasados dichos derechos y bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no será aprobado el remate de los derechos de traspaso hasta tanto queden cumplidos los requisitos que establece la ley de Arrendamientos Urbanos; que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al mismo negocio que viene ejerciendo el demandado arrendatario, y que celebrada subasta y obtenido precio cierto, se notificará a la propiedad para que dentro del término de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo.

Los bienes muebles se encuentran depositados en el Restaurante «Achuri», calle del Príncipe, número treinta y tres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José María López-Orozco.—

El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.  
(A.—39.896)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo número 235, del año 1965, instados por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre de don Agustín Hidalgo Castellanos, contra don Máximo Escribano Muñoz-Cobo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes:

1.º Un televisor marca «Radiodina», de veintitrés pulgadas, con mesa metálica, en perfecto estado, tasado pericialmente en doce mil pesetas.

2.º Un frigorífico marca «Westinghouse», de doscientos y pico litros, tamaño grande, eléctrico, tasado pericialmente en ocho mil pesetas.

3.º Una máquina de escribir, portátil, marca «Olympia», tasada en dos mil pesetas.

4.º Un automóvil marca «Seat 600», matrícula 410.564, en perfecto estado, tasado en sesenta mil pesetas.

5.º Un despacho, compuesto de mesa de madera de nogal, con tres cajones, de dos por uno cuarenta metros, aproximadamente, un armario haciendo juego, librería de tres cuerpos, con dos puertas laterales y estanterías en el centro; tres sillones a juego, tapizados en rojo, una mesa de máquina de escribir en igual estilo, tasado en ocho mil pesetas.

6.º Una máquina fotográfica, marca «Agfa», tasada en dos mil pesetas.

7.º Un tomavistas «Eumig», tasado en cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día tres de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia número nueve, sito en la calle General Castaños, número uno, de esta capital.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los bienes salen a subasta en un solo lote, con facultad de ceder a un tercero, y que se encuentran depositados en poder y domicilio del ejecutado don Máximo Escribano Muñoz-Cobo, calle Serrano, número seis, de esta capital, donde podrán ser examinados por quien desee licitar.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Agustín Muñoz Alvarez.  
(A.—39.891)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre del «Banco Hipotecario de España», contra la «Sociedad Urbanizadora de Cercanías, S. A.», hoy doña María del Carmen Volart Cortina, casada con don Rafael Manuel Lorzano Girod, en reclamación de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, dado con garantía de la siguiente finca en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Chalet en construcción señalado con el número seis de la calle D, al mismo sitio que el anterior, de unos seiscientos metros cuadrados, de los que se están edificando ciento doce metros cuadrados en una planta para vivienda y en un cuerpo para garage veinticuatro metros cuadrados. Lindan: al frente u Oeste, calle D, de esta parcelación; derecha, entrando, parcela siete; izquierda, parcela cinco, y fondo, Natividad García Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo quinientos ochenta y nueve, libro ciento dos de

Pozuelo de Alarcón, folio ciento cuarenta y seis, finca número seis mil seiscientos cincuenta, inscripción segunda.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el diecisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número doce y en el de igual clase de Navalcarnero, el día y hora antes citados.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Las cartas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José María Gómez de la Bárcena y López.  
(A.—39.893)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Pedro Guadalupe Muñiz, contra don Urbano Martín Rosauras, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de ocho mil pesetas en que han sido tasados, varios bienes muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Antonio Giménez.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—39.910)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta

capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Rumón, S. A.», representada por el Procurador señor MonSalve, contra don José Moreno de Julián, sobre pago de cinco mil cien pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de lo embargado, consistente en:

Un coche ómnibus, marca «Nazar», de treinta y ocho asientos, matrícula M-320.172, que se encuentra carrozando en Segovia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día tres de agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado don José Moreno de Julián, de esta vecindad, calle de Ancora, treinta y cuatro.

#### Cuarta

El remate no eximirá del cumplimiento de los requisitos que sean procedentes administrativamente.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Marías Malca.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.911)

### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco, de los de Madrid, en autos promovidos por el «Banco Hipotecario de España», contra doña María Vargas Velasco, al amparo de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Local número dos, destinado a tienda, de la casa número tres de la calle de Caramuel, de esta capital; se encuentra situada en la planta baja del edificio, a la izquierda de la puerta principal, mirando a la misma. Constan del local destinado a despacho, trastienda y cuarto de aseo. Tiene dos entradas, la principal por la calle de Caramuel, fondo, digo, y otra que comunica con el acceso a la escalera. Ocupa una superficie de treinta y un metros cuadrados, y linda: frente, con la calle de Caramuel; fondo, con la vivienda del portero; derecha, con el portal y acceso a la escalera; izquierda, con el local antes descrito número uno y patio lateral de la casa, al que hay una ventana. El porcentaje de los elementos es el de cinco enteros y treinta y seis milésimas por ciento. Inscrita al folio once, tomo seiscientos cuatro del archivo, libro trescientos cuarenta y tres de la sección segunda, finca doce mil trescientas ocho del Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro.

Para el remate de referida finca se ha señalado el día seis de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y dos mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

#### Tercera

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

mente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

#### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.894)

### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número 25, de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Emilia Martín Vares Carmena, que litiga en concepto de pobre, contra «La Equitativa-Fundación Rosillo» y don Jorge Victor Grausachs Aise, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se hace un segundo llamamiento por medio del presente a dicho demandado señor Grausachs, concediéndole el término de cinco días para que comparezca en autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Daniel Ferrer Martín.

(C.—27.195)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 95, del año 1964, a instancia de don Arturo Roldán Martín, contra doña Sofía y doña Concepción Heras Abad y otros, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una y como demandante, don Arturo Roldán Martín, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Letrado don Mariano Sánchez Ramos; y de otra, como demandada, doña Sofía Heras Abad y doña Concepción Heras Abad, mayores de edad, solteras, de esta vecindad, sobre resolución de contrato y costas, y asimismo contra las personas que como causahabientes de don Lorenzo Heras Bernardo de Quirós, pretendieran arrogarse derechos sobre el arrendamiento del piso primero exterior derecha de la casa número nueve de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, y

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Arturo Roldán Martín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, relativo al piso primero exterior derecha de la casa número nueve de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, en su virtud condeno a los demandados doña Sofía Heras Abad y doña Concepción Heras Abad, y a cualesquiera otras personas que como causahabientes de don Lorenzo Heras Bernardo de Quirós pretendieran arrogarse de-

total importe de 73.872 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 323 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

903. Aprobar proyecto de reparación parcial de la casilla de Peones camineros situada en el Puerto de la Morcuera (carretera de Miraflores a Rascafría), por un total importe de 81.266,54 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 328 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

904. Aprobar proyecto de instalación de nuevas salidas de humo en diferentes calderas del Hospital Provincial, por un total importe de 13.916,70 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 218 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

905. Aprobar proyecto de instalación de nuevas cámaras frigoríficas en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez, por un total importe de 110.509,35 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 288 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

906. Aprobar proyecto de reconstrucción y repaso de terraza en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 149.940 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 278 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

907. Aprobar el concierto directo celebrado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con don Jesús Montero Suárez para la realización de las obras de modernización del firme con doble riego asfáltico del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, Kms. 1 al 7, en la cantidad de 1.260.659,09 pesetas, y con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para las dos subastas de dichas obras que quedaron desiertas; y autorizar a la Presidencia de esta Corporación para que formalice la correspondiente escritura pública.

886. Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro, para establecer cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre el camino vecinal de Estremera a Fuentidueña, perfil 0,400, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de la cantidad de 1.777,20 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

887. Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro, para establecer cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre la carretera de Colmenar Viejo a Hoyo de Manzanares en el kilómetro 1,500, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de la cantidad de 1.746,60 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

888. Autorizar a don Ramón Corbellá Alegret para establecer cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre la carretera de Fuentidueña de Tajo a Estremera, perfil 3,850, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de la cantidad de 1.285 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

889. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Villar del Olmo, declarando a favor del contratista don Fernando Larrumbide Torre un saldo de 335.909,85 pesetas.

890. Aprobar liquidación de las obras de saneamiento y construcción de muro de contención y gradas en el campo de deportes (graderío Norte y Oeste) en el Colegio de San Fernando, declarando a favor del contratista don Gerardo Araújo Gómez un saldo de 228.580,94 pesetas.

891. Devolver a «Ruz Mora», Empresa Constructora, S. A., cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo núm. 58, de fecha 10 de noviembre de 1960, por valor de 58.200,22 pesetas efectivas, para responder de la ejecución de las obras de reforma del pabellón núm. 8

rechos sobre el arrendamiento de dicho piso, a estar y pasar por esta declaración, y a que desalojen, dejen libre y a disposición del actor, el piso referido, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifican en plazo de cuatro meses, condenándolas, asimismo, al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas doña Sofía y doña Concepción Heras Abad, será notificada por medio de edictos si no fuera solicitada su notificación personal, y en cuanto a los demás demandados, se les notificará por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en su encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis (Rubricado).

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la Audiencia del día siguiente a la de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—S. Fernández (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a cualesquiera personas que como causahabientes de don Lorenzo Heras Bernardo de Quirós, pretendieran arrogarse derechos sobre el arrendamiento del piso primero exterior derecha de la casa número nueve de la calle de San Hermenegildo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí, S. Fernández.—El Juez municipal, Mariano Sanchis y Jiménez de Rada.

(A.—39.890)

#### CARABANCHEL BAJO-MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de «Oxígeno Industrial, Sociedad Anónima», contra don Félix Velasco, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y pri-

mera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

##### Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de julio próximo, a las doce horas.

##### Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

##### Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta y su tasación

Un torno, marca «Ausona», con motor acoplado de 3 HP, número 359.351, valorado en diecisiete mil quinientas pesetas.

Una máquina tronzadora, marca «Ede-sa», con motor acoplado de 2 HP, número 488.386, valorada en quince mil pesetas.

Importa el total de la tasación la suma de treinta y dos mil quinientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder del demandado don Félix Velasco, que está domiciliado en la Colonia de San José Obrero, calle de Isabel Baeza, número diez, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid-Carabanchel Bajo, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—39.908)

#### Notificaciones de sentencia

##### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el número 689 de orden, de 1964, por lesiones por agresión, causadas a Luis Urbano Sánchez, y contra José Vicente Salazar Carretón, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29

de abril de 1965.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, José Vicente Salazar Carretón, cuyas demás circunstancias personales del mismo ya constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Vicente Salazar Carretón a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos al lesionado Luis Urbano Sánchez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar (rubricado).

(B.—1.441)

##### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 81, de 1965, por daños, contra Gonzalo González Osorio, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Gonzalo González Osorio de la falta de daños que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Gonzalo González Osorio y Manuel Arias Garita se expide el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1965.

(B.—1.634)

En el juicio de faltas núm. 155, de 1965, por lesiones y escándalo, contra Juan Antonio Pérez Cantero y otros, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Antonio Sastre Rodríguez, Juan Antonio Pérez Cantero y Domingo Gómez de Miguel, como autores de una falta contra el orden público, comprendida en el caso cuarto del artículo 570 del Código Penal, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, reprensión privada y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Juan Antonio Pérez Cantero se expide el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1965.

(B.—1.635)

#### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza número 188.973 que libró el Banco Vitalicio de España a don Julián Plana Roca en 14 de abril de 1948, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Por el Banco Vitalicio de España.—(Firmado).

(A.—39.899)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 91.289-P, por 5.200 pesetas, de fecha 23 de abril de 1964, se anuncia será expedito, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Interventor (Firmado).

(A.—39.921)

#### AVISO

Habiendo cesado don Luis Pérez Lanfar y posibles socios en el ejercicio de la industria de cafetería sita en Madrid, avenida de Las Animas, 91, se convoca por el presente a cuantas personas tengan créditos o deudas en contra del referido establecimiento en un plazo de ocho días, no responsabilizándose el abajo firmante de ninguna deuda pasado el plazo del aviso, con arreglo a la Ley.

Angel Sanjuán, Guzmán el Bueno, 106, Madrid.

(A.—39.920)

Imp. Provincial - Doctor Esquerdo. 46

(Oncología) en el Hospital de San Juan de Dios; debiendo previamente dicha Entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

892. Devolver a don Justo Fernández Sánchez, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo números 458.456 de entrada y 253.596 de registro, de fecha 17 de noviembre de 1961, por valor de 37.000 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Aoslós; debiendo previamente dicha Entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

893. Devolver a don Jorge Solana Ribas, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo núm. 47, de fecha 13 de noviembre de 1962, por valor de 17.450 pesetas efectivas, para responder de la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera de Valdarracete a Carabaña; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

894. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de construcción de recreo cubierto de alumnas del grado profesional en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que han sido ejecutadas por don Teófilo Tenorio.

895. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para las obras de reforma del ángulo Noroeste (1.ª fase) de la estructura en la Residencia de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie segunda subasta por el mismo tipo y condiciones.

896. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto (desde su origen al poste kilométrico 11 y desde el poste kilométrico 13 al perfil 16,893); y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar es-

tas obras por concierto directo en la cantidad de 1.482.277,26 pesetas, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la subasta.

897. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos: I) De La Serna, por Gascones, a empalmar con el de Villavieja, y II) Del kilómetro 80 de la nacional de Irún, por La Serna, a Braojos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente la realización de estas obras en la cantidad de 1.369.300,40 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base a la subasta.

898. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, por Cadalso de los Vidrios (perfiles 9 al 13); y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente estas obras en la cantidad de 575.736 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base a la subasta.

899. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de doble riego asfáltico de la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa (kilómetros 12,700 al 18,400); y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente estas obras en la cantidad de pesetas 1.030.055 y demás condiciones que sirvieron de base a la subasta.

900. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Vicálvaro, por Coslada, a San Fernando de Henares; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente estas obras en la cantidad de 688.390 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base a la subasta.

901. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de doble riego asfáltico de los caminos vecinales de la C-105 a Villanueva de Perales, de Villanueva de Perales a Villamantilla y de Sevilla la Nueva a Villanueva de Perales; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para concertar directamente estas obras en la cantidad de 2.031.408,08 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base a la subasta.

902. Aprobar presupuesto de las obras de reparación de daños ocasionados por los temporales en el camino de Titulcia a Villacanejos, por un